

Informe de Secretaría: Primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la cual llegó por reparto el día viernes 24 de noviembre.

HERNAN SINNING ORGULLOSO
secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL. Santa Marta, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 47-001-31-10-002-2023-00498-00

REF. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR ELSA ALEJANDRA BARRIOS MARIN en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2591 de 1991, por lo que se abre paso su admisión.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por ELSA ALEJANDRA BARRIOS MARIN en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada un término de dos (2) días para que rinda un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por considerar que les asiste un interés en las resultas del proceso, este despacho **VINCULAR**, a:

- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
- TERCEROS INTERESADOS CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES (2150 a 2237 de 2021, y 2316 y 2406 de 2022 - OPEC 183150).

CUARTO: ADVERTIR a los TERCEROS interesados que pueden hacerse parte de la presente acción manifestando a este despacho su interés legítimo las resultas de esta acción constitucional.

Así mismo, se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, que publique la presente acción constitucional en la página Web de la Gobernación del Magdalena, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos los participantes en la convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES (2150 a 2237 de 2021, y 2316 y 2406 de 2022 - OPEC 183150).

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes

QUINTO: Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes, siempre por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER RAFAEL HERNANDEZ CEBALLOS
Juez